



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de abril de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00029-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLEGIOS MILITARES

Presente. -

ASUNTO : Precisiones respecto al proceso de reasignación por causal de salud 2020.

REFERENCIA : a) Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial
b) Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
c) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
d) Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
e) Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.
f) Resolución Viceministerial N° 0245-2019-MINEDU.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a las normas de la referencia, mediante la cual, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional desde el 15 de marzo hasta el 26 de abril del año en curso, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, motivo por el cual se vienen recibiendo consultas telefónicas y virtuales referidas al proceso de reasignación por la causal de salud correspondiente al presente año, toda vez que no se ha podido concretar la primera fase y requieren precisiones para que puedan ser atendidas las solicitudes presentadas.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. El 29 de setiembre del 2019 entró en vigencia la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, que aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" (en adelante la norma técnica), la misma que en el literal e) del numeral 4.2 define a la reasignación como la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado se desplaza a una plaza vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos de acuerdo al área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad al que pertenezca.
2. En el marco de lo regulado por el subnumeral 2 del numeral 5.2. de la norma técnica se establece que la reasignación por causal de salud se realiza entre los meses de marzo a agosto de cada año, la misma que se efectúa en dos fases:



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0064172

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 72A885

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

- a) Primera fase: entre los meses de marzo a mayo de cada año; y
 - b) Segunda fase: entre los meses de junio a agosto de cada año.
3. La norma técnica en el anexo N° 04, establece que la presentación de solicitudes de reasignación por causal de salud en la primera fase se realizará hasta la quincena de abril, y en la segunda fase hasta la quincena de julio del presente año.
 4. De la misma manera, la norma técnica en su numeral 8.2.2 ha señalado textualmente que: *“La vigencia de la resolución directoral por las causales por razones de salud y situaciones de emergencia es a partir del día siguiente de ser notificada la resolución”*; asimismo, el numeral 11.6 de la norma en mención establece que una vez expedido el acto resolutorio de reasignación debe ser ejecutado obligatoriamente en el sistema Nexus, bajo responsabilidad.
 5. Sin embargo, teniendo en consideración el aislamiento social que se viene cumpliendo a nivel nacional desde el 15 de marzo hasta el 26 de abril del año en curso, dichas disposiciones no se cumplirían en la primera fase de la reasignación por causal de salud.
 6. En ese contexto de hechos, resulta de aplicación lo normado por el numeral 12.17 de la norma técnica de reasignación, a través del cual señala que las situaciones no contempladas en esta norma, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes en coordinación con otras dependencias del Minedu, según corresponda.

En ese sentido, respecto al proceso de reasignación por causal de salud, esta Dirección formula las siguientes precisiones:

- Las solicitudes de reasignación docente por causal de salud que se hayan presentado ante las UGEL o DRE hasta la quincena de abril (primera fase) de forma física o a través de plataforma digital o virtual, excepcionalmente deberán ser evaluadas conjuntamente con las presentadas para la segunda fase.
- La publicación de plazas vacantes para el proceso de reasignación por causal de salud, al no haberse prepublicado en el plazo establecido, corresponde que cada UGEL realice la publicación de las plazas vacantes en el ámbito de su jurisdicción conforme a los procedimientos establecidos en el numeral 6.2 de la norma técnica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CNSF/eacl



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0064172

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 72A885

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800